

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00133-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LOMA DEL MEDIO
MUNICIPIO:	Rosas - Cauca
VEREDA:	El Márquez
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-223250
CEDULA CATASTRAL:	19-622-00-01-0006-0025-000
ÁREA:	115741 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 335150 en dirección noreste, en línea quebrada, pasando por el punto 335084, hasta llegar al punto 335122 en una distancia de 131,31 metros, colinda con el predio de herederos de Pablo Diaz. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 335122 en línea quebrada, pasando por el punto 335117, hasta llegar al punto 335058 en una distancia de 144,48 metros, colinda con el predio de la señora Carmen Lucero Rojas. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 335058 en línea quebrada, en dirección suroeste pasando por los puntos 335152 y 335124 hasta llegar al punto 335059 en una distancia de 137,91 metros, colinda con el predio del señor Franklin Rojas. Según acta de colindancia y cartera de campo. Partiendo desde el punto 335059 en línea quebrada, en dirección suroeste pasando por los puntos 335109, 335112, 335113, 335115 hasta llegar al punto 335091 en una distancia de 160,35 metros, colinda con el predio del señor Omar Rojas. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 335091 en línea quebrada en dirección suroeste, pasando por los puntos 335092, 335142, 335081 hasta llegar al punto 335150 en una distancia de 184,64 metros, colinda con el predio de herederos de Pablo Diaz. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 448 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Octubre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ